

CORRESPONDE A DECRETO N° 0702

CONVENIO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. SERGIO ZORPUDES**, con domicilio legal en Centro Cívico - Grand Bourg, Avda. De Los Incas S/N°, de la ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su **INTENDENTE DN. MIGUELA ANGEL ISA**, con domicilio legal en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de Obra Pública, el que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA", asume el compromiso del financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra: "REPARACIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL DEL BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO – DPTO CAPITAL – PCIA DE SALTA" cuya ejecución será realizada a través de "LA MUNICIPALIDAD", todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838 y conforme al detalle de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente Administrativo N° 82-16656/2013, Correspondes y Agregados, que forman parte del presente convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.-

SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: La ejecución de la obra contratada se efectuará por el sistema de Ajuste Alzado, obligándose "LA MUNICIPALIDAD" a su realización por la suma de \$120.059,48 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BENÍTEZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0702

Y NUEVE CON 48/100). “LA PROVINCIA” se compromete a financiar la obra por dicho monto, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.-

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra y serán abonados por “LA PROVINCIA” a “LA MUNICIPALIDAD” mediante certificaciones de acuerdo al avance de la obra, hasta la conclusión y recepción de conformidad por parte del personal de “LA PROVINCIA” de la ejecución de los trabajos comprendidos en la presente obra. Las partes acuerdan la entrega a “LA MUNICIPALIDAD” de un anticipo de obra del 30 %, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto “LA MUNICIPALIDAD” deberá presentar una de las garantías previstas en el art. 26 del Decreto N° 1.658/06 por el monto total del anticipo antes indicado. Las partes aceptan expresamente que el presente contrato no podrá ser objeto de Redeterminación de Precios, no siendo aplicables los Decretos Provincial N° 1170/03 y Nacional N° 1295/02.-

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en **30 (treinta) días corridos** contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos. Para el supuesto de incumplimiento por parte de “LA MUNICIPALIDAD” al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación previa, haciéndose pasible en tal caso a las penalidades establecidas en la Ley N° 6.838, las cuales integran este Convenio. Las partes acuerdan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CORRESPONDE A DECRETO N° 0702

que el plazo de ejecución y avance de los trabajos podrá ser modificado por la Secretaría de Obras Públicas en función de la disponibilidad financiera de "LA PROVINCIA" y no estará condicionado a la entrega del anticipo mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.-

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de Obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de pliegos, planos y/o planillas del proyecto, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga sus veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuestos generen al contratista, derecho a reconocimiento o reclamo alguno.-

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD", es decir que la misma será la Contratista y en consecuencia asumirá la totalidad de las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos. La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra y de un profesional Ingeniero o Arquitecto para que realice la inspección permanente de la obra hasta su terminación. 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos, pudiendo hacerlo a través de los planes de fomento de trabajo. 4) La provisión de la totalidad de los materiales. 5) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, para la (1) inspección de la obra, las mediciones y certificaciones. 6) Rendir cuenta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0702

documentada a "LA PROVINCIA", según esta lo estipule, mediante la certificación mensual de los trabajos ejecutados. 7) En caso de surgir modificaciones o adicionales, estos deberán ser justificados técnicamente ante "LA PROVINCIA" y en forma previa a su ejecución.-

SEPTIMA: GARANTIA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad que le compete para la realización de dicha obra y en consecuencia deberá contratar los avales suficientes para garantizar sus obligaciones y compromisos asumidos a tal efecto, mediante unas de las garantías estipuladas en el Artículo 26 de la Ley N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 1448/96, equivalente al 5% del monto del presente contrato y/o afectación de la Coparticipación Municipal, para lo cual deberá presentar la respectiva Ordenanza del Concejo Deliberante que autorice tal afectación.-

OCTAVA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" presentará constancia de Contratación de Seguro del Personal según Riesgos del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-

NOVENA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del cinco por ciento (5%) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado a "LA MUNICIPALIDAD". El monto acumulado será reembolsado a "LA MUNICIPALIDAD" una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2843/04 y sus modificatorios y la Resolución N° 28/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACION
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0702

DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del Artículo 1.646 y concordantes del Código Civil, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-


DECIMA PRIMERA: Para el caso de suscitarse controversias, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, constituyendo domicilio a tal efecto, "LA PROVINCIA" en Avenida Los Incas S/N° - Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad y "LA MUNICIPALIDAD" en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1.240.-

Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de Mayo del año dos mil trece.-


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Sergio Alberto Zorpués
Secretario de Obras Públicas
SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


YOLANDA BEATRIZ CORTEZ
JEFA (I) DEPARTAMENTO NUMERACIÓN
INSTRUMENTOS LEGALES
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 022 – SECRETARIA DE GOBIERNO



Municipalidad de la Ciudad de Salta
Subsecretaría de Organización Territorial

GOBIERNO DE LA CIUDAD

General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación

ANEXO I

Centros Vecinales Inscriptos

N° de Expediente	Barrio	Fojas
78747-SG-2012	Patricias Argentinas	11
15546-SG-2012	Limache	34

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 22 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

